



| | | |
|---|---|---|
| Aprobación: Sesión No.CD-66/95 del 30 de noviembre de 1995 | REGLAMENTO PARA LA EMISION DE VALORES EN MONEDA EXTRANJERA | Fecha de vigencia: 12 de Diciembre de 1995 |
|---|---|---|

I OBJETIVO

El presente reglamento tienen como objetivo establecer disposiciones especiales de registro, para que las sociedades emisoras de títulosvalores en moneda extranjera limiten su riesgo cambiario.

II CONDICIONES DE EMISIÓN Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN

1. Solamente pueden emitir títulosvalores en moneda extranjera, aquellas sociedades que por su giro empresarial generen flujos suficientes de ingresos en en la misma moneda, para cubrir las obligaciones derivadas de la emisión.
2. Además de la información requerida en el inciso primero del artículo 9 de la Ley del Mercado de Valores, las sociedades que soliciten emitir valores en moneda extranjera deberán presentar lo siguiente:
 - a) Información de los saldos de activos y pasivos en moneda extranjera de los últimos tres años anteriores a la fecha de la emisión y las proyecciones por el período que dure ésta o un mínimo de tres años si el periodo de la emisión fuere mayor que éste último.
 - b) Los flujos de erogación de capital, intereses o ambos, generados por la obligación contraída por la emisión de títulosvalores en moneda extranjera y los flujos de ingresos en la misma moneda.

III OTRAS DISPOSICIONES Y VIGENCIA

1. Lo no contemplado en el presente reglamento será resuelto por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero.
2. Este reglamento no será aplicable a los bancos y financieras que operan en el país.
3. El presente reglamento entrará en vigencia a partir del 18 de diciembre 1995.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero.

Base legal: Artículo 9 de la Ley del Mercado de Valores.